REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

INVITACIÓN PUBLICA PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PUBLICA

CONVENIO DE ASOCIACION

PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- ESAL No CVC-002-2024

DECRETO 092 DE 2017

INVITA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

OBJETO:

APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO.

ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Puerto Asis pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro) la Invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación, para ejecutar el proyecto denominado ***"Apoyo al funcionamiento y atencion integral del Adulto Mayor, en el Centro de proteccion del Municipio de Puerto Asis Putumayo."***

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta la necesidad de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizara en la dirección oficial, en el sistema de contratación pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co .

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tiene como fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva de una entidad sin animo de lucro, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

Contemplando lo anterior, y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal considera adelantar contratación pertinente mediante la suscripción de un convenio de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4 Decreto N 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

> ***" PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Puerto Asis, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

La Alcaldía del Municipio de Puerto Asis agradece todas las sugerencias u observaciones determinadas en el aplicativo del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

ASPECTOS GENERALES
INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a la organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, y el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Puerto Asis invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas presenciales y/o virtuales, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ESAL interesadas deberán efectuar las comunicaciones a que haya lugar durante el proceso de selección UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente link: https:/www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

NOTA: La entidad territorial NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en los pliegos de condiciones a la plataforma del SECOP II.

Las observaciones, subsanaciones y presentación de ofertas se deberán realizar a través de la plataforma SECOP II

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

La Constitución de 1991 en su artículo 46, preceptúa

"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

Que El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

"(…) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(…)"

En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

Artículo 2°. Alcances. *La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.*

"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Artículo 3. Ley 1276 de 2009.

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros Privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la

instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes."

De igual forma señaló el Ministerio en este documento que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto conforme a su autonomía.

En razón a lo anterior, el Municipio de Puerto Asís autorizó la emisión de la Estampilla Pro-Anciano. En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Puerto Asís la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, sin embargo, el Municipio no cuenta con Centros de Bienestar de carácter público para realizar el giro directo del 30% de recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenios de interés público con centros de Bienestar privados idóneos y con experiencia; cuyo objeto social sea la Atención Integral a Personas Mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976.

Como beneficiarios de estos Centros, según el art. 6 de ley 1276 de 2009, dispone que serán de forma gratuita, los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. De igual manera, estos centros tienen la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en dichas instituciones, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en esa ley. También podrán disfrutar de los servicios las personas de la tercera edad con un nivel socio económico más alto, siempre y cuando se paguen unas tarifas mínimas. (Artículo 13), sin embargo este proyecto se enfoca a la población vulnerable que pertenecen a los estratos I y II del sisben.

La ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones:'

ARTÍCULO 1 Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:
ARTÍCULO 17A. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En el municipio de Puerto Asís habitan 6.094 adultos mayores según proyecciones del DANE. La administración municipal, brinda atención a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad a través del centro de protección, el cual atiende a 35 personas con servicios integrales como alimentación, recreación, esparcimiento y ocasionalmente terapia ocupacional. En la actualidad el sector de adultos mayores del municipio de Puerto Asís, sufre de manera acentuada el abandono del que han sido objeto por sus familias, por la sociedad y el Estado, al no brindarles las

garantías para tener una vida digna y en condiciones saludables, ocasionando que estas personas se encuentren sin la atención adecuada en salud, alimentación balanceada, espacios recreativos, ayuda psicológica, entre otros. Igualmente, presentan dificultades y deficiencias en su atención. Los recursos económicos, técnicos, de personal, entre otros, son escasos. Esto ocasiona un bajo desarrollo de actividades que brinden a los adultos mayores una atención integral y los lleve al goce de sus derechos en condiciones de vida dignas que redunden en la protección frente al abandono, desintegración y problemas de salud física y mental.

La Administración municipal Puerto Asís pretende garantizar la atención integral a las personas mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos, que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, vivienda, recreación, educación, cultura y exequias fúnebres). Estas condiciones los relegan a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.
Así las cosas, se vislumbra la necesidad del mejoramiento de la oferta de servicios de los centros de protección, por cuanto es problemática la deficiente atención integral del adulto mayor, pretendiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

- ✓ Población adulta mayor del municipio integrado.
- ✓ Menor cantidad de adultos mayores en condición de abandono.
- ✓ Mejores condiciones de salud de los adultos mayores.

Lo anterior se logrará mediante el suministro de alimentación y nutrición de este grupo poblacional en el Centro de protección, donde se adecue un bien inmueble y se cuente con la manipulación de alimentos adecuada que permita el suministro de desayunos, almuerzos y cena. Además, proceder al cuidado y salud de los adultos mayores a través de profesionales idóneos, en fisioterapia, psicología o trabajo social, nutrición, en actividad física, estadía, así mismo, como auxiliares de enfermería, servicios generales, aunado a material de aseo y gastos administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que existe la necesidad de mejorar la oferta de servicios del centro de protección municipal, la alcaldía municipal de Puerto Asís formuló el proyecto de inversión denominado: **"**APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**"**

Con la ejecución del mencionado proyecto de inversión, el Municipio de Puerto Asís, busca garantizar los siguientes servicios a los adultos mayores que residen en el Municipio, así:

- ✓ Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- ✓ Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- ✓ Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
- ✓ Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

Ahora bien, el Municipio ha identificado que efectivamente a nivel regional y nacional pueden existir varias entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden desarrollar el objeto del presente proceso de contratación; por esta razón, el Alcalde Municipal en aras de adelantar el proceso contractual de tal manera que garantice la concurrencia de oferentes y la participación en el presente proceso, se permite adelantar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es a través del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro interesada en desarrollar y llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto contractual

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

1.1. OBJETO

La necesidad planteada se pretende satisfacer mediante la realización de un CONVENIO DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO ***"Apoyo al funcionamiento y atencion integral del Adulto Mayor, en el Centro de proteccion del Municipio de Puerto Asis Putumayo."***

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo**. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas del servicio requerido.

Condiciones y objetivos del servicio

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende la realización de la atención y protección de los adultos mayores en el centro de protección del municipio de Puerto Asís, el proponente a quien le sea adjudicado el convenio, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- Garantizar la atención integral que residen en el centro de protección para la buena calidad de vida de los adultos mayores.
- Adelantar todas las gestiones técnicas y administrativas que el proyecto requiera para el cumplimiento del objetivo del contrato.

Alcance

Brindar atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el Municipio de Puerto Asís.

Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta
Adultos mayores en programas de atención integral	Numero	35

Ítem	Detalle	Unidad de medida	NO. BENEFICIARIOS	NO. EVENTOS (PLAZO)	TOTAL
1	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MES	35	4	$54.891.895.8
2	ATENCIÓN EN SALUD				
3	ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO				
4	IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL				

El proyecto: APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, Está encaminado a realizar el apoyo a 35 adultos mayores del centro de protección en el municipio de Puerto Asís para la atención integral.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- ✓ Prestación del servicio de atención Psicosocial, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención Nutricional, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención en salud, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de estadía, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de recreación y cultura, a la población de adulto mayor.

1.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes compromisos

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Deberá contar con Instalaciones e Infraestructura adecuadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio 2009, mobiliario (camas, electrodomésticos, equipos de enfermería).
2) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta (60) y mayor de cincuenta y cinco (55) años según el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anteior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 de 2009.
3) Los usuarios debe estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
4) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en el anexo elaborado por la Oficina de Desarrollo Social el cual hace parte integral de los estudios previso y del convenio como tal.
5) Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
6) Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
7) Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
8) El contratista se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de las personas que contrate para la ejecución del presente convenio.
9) El personal que presta sus servicios para la ejecución del contrato deberá allegar el informe de cada uno de los profesionales y estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste la afiliación como independiente y sobre el 40% de lo percibido mensualmente.
10) El personal debe contar con todos los elementos de proteción personal que requieran para la ejecución de las actividades.
11) La ESAL debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en las Leyes 1276 de 2009 – 1315 de 2009.
12) El contratista debe presentar el informe debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente.
13) Las cuentas de cobro presentadas por el contratista deben ser allegadas a la Oficina de Desarrollo Social ubicada en el Barrio Tequendama dentro de los términos establecidos en la minuta del contrato.
14) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
15) Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud.
16) Las demás que establezca el supervisor del contrato.

4.2. Compromisos del municipio

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c) Realizar el aporte de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS ($219.567.582,60) MDA/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE EJECUCIÓN:
El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Puerto Asis Putumayo.

1.6. **TIPO DE CONVENIO:**
Proceso competitivo de selección – convenio de Asociación – articulo No. 2 y 4 decreto 092 de 2017.

2. VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y AMPARO PRESUPUESTAL

2.1. VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUERTO ASIS y EL OPERADOR, asciende a la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS ($219.567.582,60) MDA/CTE., incluido los costos directos e indirectos. Distribuidos así; A) Por EL OPERADOR el aporte se encuentra representado en especie, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar del anciano. B) Por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS la suma en efectivo de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS ($219.567.582,60) MDA/CTE. La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio.

1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES				
BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	SUBTOTAL
AUXLILAR DE ENFERMERIA	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
TERAPEUTA OCUPACIONAL	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
PSICOLOGA	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
FISIOTERAPEUTA	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	PERSONA	1	$ 1.800.000	$1.800.000
SERVICIOS GENERALES	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
MANTENIMIENTO	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
ADMINISTRADORA	PERSONA	1	2.150.000	$2.150.000

	SUBTOTAL	$15.350.000
	No DE ENTREGAS	4
	TOTAL	$ 61.400.000

2. ALIMENTACION E IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL				
A. RACIONES				
BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	SUBTOTAL
ALIMENTOS SERVIDOS	Desayunos	1.050	$8.000	$8.400.000
	Almuerzos	1.050	$9.000	$9.450.000
	Comidas	1.050	$8.000	$8.400.000
	Refrigerios	2.100	$4.000	$8.400.000
			SUBTOTAL	$34.650.000
			No DE ENTREGAS	4
			TOTAL	$138.600.000

B. IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL				
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNID	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL (DESINFECTANTE PARA PISOS, DETERGENTE EN POLVO, LÍMPIDO, JABÓN EN BARRA, SUAVIZANTE PARA ROPA)	UNIDAD	1	475.145,65	$ 475.145,65
KIT DE ASEO PERSONAL (SHAMPO - DESODORANTE- DESODORNTE PARA PIES - CREMA DENTAL - CEPILLO - JABON DE BAÑO - PRESTOBARBA	UNIDAD	35	$ 54.650	$ 1.912.750,00
PAÑALES DESECHABLES	PACA *21u	32	$ 68.900	$ 2.204.800,00
PAÑITOS HUMEDOS	PAQUETES	13	$ 13.400	$ 174.200,00
GUANTES LATEX	CAJAS	5	$ 25.000	$ 125.000,00
			SUBTOTAL	$ 4.891.895,65
			No DE ENTREGAS	4
			TOTAL	$ 19.567.582,60
			VALOR TOTAL	$ 219.567.582,60

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

2.2. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato fue obtenido después de un proceso de análisis de las condiciones de mercado, que no configuran sobrecostos, ni precios artificialmente bajos y que aseguran un contrato ajustado a precios reales. El Aporte del municipio, será cancelado a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera;

ANTICIPO. El 50% inicial a manera de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación Plan de trabajo e inversión del anticipo de los recursos de la vigencia del convenio, y firma del acta de inicio.

ACTAS DE AVANCE. El 40% se cancelara mediante actas parciales de avance, para el trámite de la primera acta parcial el operador deberá demostrar una ejecución superior del 50% del valor aportado por el municipio, a las cuales se le aplicará la respectiva amortización del anticipo, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas (los cuales contendrán registros fotográficas de todas y cada una de las actividades ejecutadas), aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la oficina Supervisora

PAGO FINAL. El 10% restante, se cancelara a la ejecución total del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero de las actividades ejecutadas, factura de venta, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor del contrato

2.3. **AMPARO PRESUPUESTAL:**
Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

No. de CDP	**2024000283**	**F/Expedición**	**01-03-2024**	**Vigencia**	**31-12-2024**
		Recurso	**Estampilla adulto mayor**		
		TOTAL			$219.567.582,6

3. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017:

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, estará a cargo OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL o quien haga sus veces, o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará a la ESAL en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales;
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio
7. Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente;
8. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción)

CAPITULO II

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO COMPETITIVO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

Ubicación en el Plan de Desarrollo Municipal – "El verdadero cambio está en sus manos" 2020-2023"	ESTRATEGIA: DESARROLLAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL TEJIDO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD **DIMENSION.** Social **SECTOR.** Inclusión social **PROGRAMA.** Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar **SUBPROGRAMA.** Protección y atención para adulto Mayor

Se espera con esta modalidad de selección se puedan adelantar el presente proceso de fortalecimiento a la población Adulta Mayor, la cual se encuentra contemplado en el programa: Inclusión del Adulto Mayor, donde obliga a la administración municipal a poyar al sostenimiento de los centros en especial del municipio. En este entendido el municipio tiene la necesidad de ejecutar acciones para proteger a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y revisada el equipamiento de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal ni con la infraestructura física y jurídica que atienda y desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto, por este motivo se ve la necesidad de realizar un Convenio de Apoyo y colaboración con una entidad que dentro de su objeto social tenga la atención integral a la población adulto mayor

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y **el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.**

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

> ***"Artículo 355****. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

"(…) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(…)"

En concordancia con la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente,* se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asis, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESALES registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la Esal, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la Esal, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen el componente cultural optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el apoyo al ***"APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"***, incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de

trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) *La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*"

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberé permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno[30], pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos se desarrollan por las reglas que realicen las entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro (en adelante ESAL), establece dos hipótesis distintas: **i) los contratos de interés público del artículo 355 de la Constitución Política** con el propósito de impulsar programas y actividades conforme el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y **ii)** los convenios de asociación**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**".

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad esta **relacionadas con las funciones de las entidades estatales** se requiere celebrar un convenio de asociación, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, donde el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en atención adultos mayores, proyecto *"**APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**"*.

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACION – ARTICULO No. 2 y 4 DECRETO 092 DE 2017.	X

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el área para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de los pueblos indígenas del municipio de Puerto Asis Putumayo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

FACTORES HABILITANTES	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.	HABILITADA/NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Puerto Asís, lo verificara como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Según Colombia Compra Eficiente[1] la idoneidad consiste *"en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto".*

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con los estatutos sociales.
Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1, y estar suscrita por el representante

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03.

	legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia y no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.
Hoja de vida de la función pública.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada de la persona jurídica.
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Se deberá junto a su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible.
Certificado de existencia y representación legal	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal o documentos que haga sus veces. .
Registro único tributario.	Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se encuentre registradas actividades afines con el presente proceso de contratación. El cual deberá encontrarse debidamente actualizado
Certificación pago aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, la ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. (Entidad sin ánimo de lucro).

	En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
-Antecedentes judiciales.	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Represéntate legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Certificado de medidas correctivas	El representante legal no debe encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser consultada en la plataforma. https://redam.gov.co
Compromiso anticorrupción y de transparencia	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

3.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, como se relaciona a continuación:

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de

lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, podrá pedir evidencia que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización del servicio, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de Administración Municipal. Sin embargo, La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta como mínimo con el siguiente personal que apoyan el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Cantidad	Cargo	Perfil académico
1	Coordinador	Formación Técnico o Tecnólogo en ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias de la salud o en desarrollo y bienestar social, con experiencia específica mínima de seis (6) meses en atención a población de adulto como parte de la ejecución de programas sociales públicos.
1	Servicios generales y de mantenimiento física	N/A
1	Manipuladora de alimentos	Contar con certificado de manipulación de alimentos
1	Auxiliar de enfermería	Formación en técnico auxiliar de enfermería o en salud pública, con formación complementaria en primeros auxilios
1	Terapia ocupacional	Formación profesional en Terapia ocupacional
1	Fisioterapeuta	Formación profesional en Fisioterapia
1	Psicólogo	Formación profesional en Psicología

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en cuanto a los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentación aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, cedula y las certificaciones de experiencia.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3. EXPERIENCIA

Experiencia de la ESAL	La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimos de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar: **Experiencia específica:** Acreditar haber ejecutado mínimo tres (03) contratos, cuyo objeto sea atención a adultos mayores en centros de proteccion Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad publica o empresa contratante y/o copia del contrato con su respectiva acta de cumplimiento y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar:

1. El certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Deberá contar con Instalaciones e Infraestructura adecuadas en el Municipio de Puerto Asís que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio 2009, mobiliario (camas, electrodomésticos, equipos de enfermería).
3. Copia de los estatutos de la entidad.
4. Organigrama de la ESAL.
5. Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de cuatro años)

3.5. PROPUESTA ECONOMICA

Oferta económica	La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y **deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior** al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación

CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad seré aquella proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las Siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION			
ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	**PUNTAJE MINIMO**	**PUNTAJE ADICIONAL**	**TOTAL**
Por cada año de antigüedad adicional al requerido inicialmente a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal (fecha de inscripción), se le otorgara un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 50 puntos	15 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL			
Por contrato adicional que aporte la ESAL, y cuyo objeto sea la Atención Integral de Adultos Mayores en centro de atención, se le otorgara un puntaje adicional de máximo 30 puntos	0 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA			
APORTE DE LA ESAL			
Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculara de acuerdo a los siguientes criterios: Si la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en especie o en dinero sobre el valor aportado por el Municipio en su propuesta Aporte entre el 0 al 5% =10 puntos adicionales Aporte superior al 5% = 20 puntos	0 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO			**100 PUNTOS**

4.1. FACTORES DE DESEMPATE.

El Municipio de PUERTO ASIS PUTUMAYO, tendrá en cuenta que en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CAPITULO V
MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES EN EJECUCIÓN SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por relación de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO VI
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO.

6.1 CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:

Sera publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Oficina De Desarrollo Social Municipal Municipal, ubicada el barrio Centro- Puerto Asís Putumayo, Palacio Municipal

6.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en la modalidad de Consorcio, en Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la ley, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces.

Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

6.3 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinada directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a mediante el respectivo documento informativo.

6.4 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se hará conforme el SECOP II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

F. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica.
G. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
H. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
I. Se evaluará que cada uno de los ítems ofrecidos no superen el precio de referencia establecido en el estudio de mercado.
J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

6.5 PLAZO VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

6.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de *2007 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento…"*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la presente invitación pública.

6.7 OBSERVACIONES:

Los interesados en participar en el presente proceso competitivo podrán presentar todas sus inquietudes y observaciones hasta antes de la fecha de cierre para presentación de ofertas, determinada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Los Interesados deberán examinar cuidadosamente el presente e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los Documentos del Proceso se publicarán en la plataforma del SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta.

6.8 REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

.

6.9 ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

6.10 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador de la Secretaria de Educación Municipal quien evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado

6.11 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación, se pondrá a disposición de los participantes, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

6.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en SECOP II.

6.13 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio de Puerto Asis y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales,

este podrá ser revocado, caso en el cual, la Alcaldía de Puerto Asis podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de Puerto Asis por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Las causales de declaratoria de desierta son:

El municipio de Puerto Asis declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

6.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Puerto Asis suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos habilitantes y haya obtenido el máximo puntaje y cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- ✓ Cuando desde el momento de cargue de la oferta, no se anexe la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta contemple especificaciones técnicas distintas o incompletas a las requeridas por la Entidad, o en cantidades distintas o contemple errores numéricos y/o aritméticos dentro de la misma, o esta no se encuentra firmada o firmada por la persona correspondiente.

- ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado
- ✓ Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.
- ✓ Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- ✓ No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
- ✓ Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
- ✓ Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- ✓ Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
- ✓ Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
- ✓ Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.
- ✓ Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya (n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
- ✓ En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso competitivo contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.

CAPÍTULO VIII
TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

8.1 PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso deberá firmar el convenio después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Alcalde del Municipio de Puerto Asis

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, la administración municipal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, la Entidad y la ESAL entregarán en la Oficina de Contratación del Municipio de Puerto Asis, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

Registro Presupuestal.
Garantía Única que ampare los riesgos del contrato.

Además, la ESAL deberá entregar copia simple de la certificación bancaria, la cual deberá constituirse a nombre del convenio y entregarse al municipio de Puerto Asís, para la respectiva transferencia de recursos.

8.3 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta de la ESAL.

CAPITULO IX
DOCUMENTOS Y ANEXOS

9.1 DOCUMENTOS:

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponiblidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida en desarrollo de la presente selección.

9.2 ANEXOS:

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2. OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 3. CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 4. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA

FORMATO 5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Se expide en Puerto Asis Putumayo, día Once (11) de abril de 2024

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	*Richard J. Salazar*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	